

MAG OIR No. 094-2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil veintidós.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 094-2022**, a nombre de _____ y,

CONSIDERANDO

- I.** Que a través de resolución de las quince horas del día diecinueve de octubre del presente mes y año, se indicó que del examen de la solicitud enviada por medio de correo electrónico, se advirtieron faltas en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y su Art. 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se le previno que debía de subsanar, lo siguiente:

- i. Enviar la solicitud firmada en legal forma, es decir, de su puño y letra, tal cual lo establece lo indicado en la letra d) del Art. 54 RELAIP en relación al Art. 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; y,
 - ii. Que su solicitud de información debía de indicar una descripción clara y precisa de la información que se solicita.
- II.** Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicando que de no evacuarse las prevenciones, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.
- III.** Es el caso que, remitió en fecha dos de noviembre del presente año a través de correo electrónico formulario el cual nuevamente no se encuentra firmado en los términos señalados en el romano i. del presente proveído.

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:


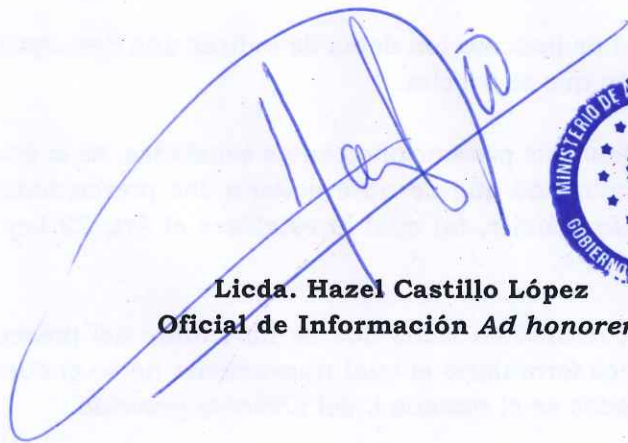
- a) **ARCHIVAR** la solicitud a nombre de _____ sin más trámite, por no haber subsanado oportunamente las prevenciones relacionadas en el romano I de la presente. Lo anterior en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- b) **INFORMAR** a la solicitante que de no estar conforme con la presente, puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 104, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- c) **INFORMAR** a la solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv o ante la suscrita Oficial de Información al correo electrónico que aparece al pie de página de la presente, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ., 82, 83 LAIP; y, 104, 135 LPA.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*